

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: NINA MERY REALPE MUÑOZ Y/O
DEMANDADO: AGROINMOBILIARIA LTDA EN LIQUIDACION Y/O
RADICACIÓN: 2019-00130

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Adjuntar a los autos para que obre y conste, el escrito por medio del cual la curadora ad-litem Dra. Zulia Teresa Porras Ortiz designada a la parte demandada AGROINMOBILIARIA LTDA EN LIQUIDACION, manifiesta aceptar el cargo para el cual fue designada, razón por la cual, este Despacho debe prevenirla de que deberá concurrir al despacho para adelantar la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda; en caso de que se imposibilite lo anterior, deberá indicarlo para efecto de hacer uso de otro mecanismo de notificación personal y traslado aludido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 21 DE ABRIL DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 062
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario